



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 30/98 Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de Agosto de 1998

ORDENANZA N° 45/98

VISTO

El creciente número de camiones de gran porte que transitan por las
calles de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza que regula el tránsito en nuestro Municipio,
contempla en sus artículos 59° y 61°, el tránsito de camiones en determinadas circunstancias,
hecho que resulta de difícil fiscalización.

QUE existiendo dentro del ejido municipal, una Zona Industrial
destinada a las operaciones del comercio mayorista y depósitos, no es imprescindible admitir la
circulación de camiones pesados en las calles céntricas de nuestra ciudad, debido a los grandes
inconvenientes que esto acarrea, tanto por el entorpecimiento que provocan, como así también la
ruptura del pavimento.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo N° 61 de la Ordenanza N° 03/94, el que

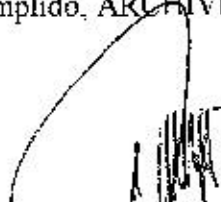
Quedará Redactada de la siguiente manera:

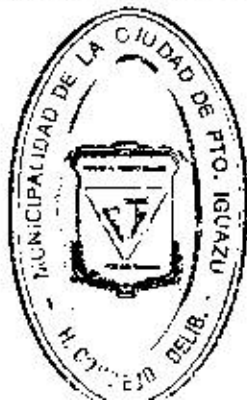
Artículo 61: Los camiones con o sin acoplados y los articulados que transporten cargas o deban
recibir cargas de obras o establecimientos comerciales ubicados en las calles y avenidas incluidas
en la zona delimitada por las Av. H. Hirigoyen, Av. Guaraní, Av. Córdoba, Av. San Martín, Av.
Tres Fronteras, Av. 9 de julio, Av. Palo Rosa, calle Ingá, Av. Sargento Cabral, Av. Vera
Peñaloza, Av. J. Rucci, Rca. Argentina, Av. J. Silveyra, J. Alfonso, Golondrina, Av. El Tordo,
hasta la rotonda de ingreso a la ciudad, podrán circular de 18:00 hs hasta 24:00 hs, de lunes a
domingo, previa autorización del Departamento de Tránsito Municipal, que será solicitado por
los interesados por nota, lo cual se registrará en un libro de solicitudes.

Los conductores que no cuenten con dicha autorización estarán penados con multa de acuerdo a
lo establecido en la Ord. 66/96.

Artículo 2°: LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días de su
Promulgación.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que
Establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, Publíquese,
Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Ravas
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. Nº31/93 C. del Concejal Spallanzani

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de Marzo de 1.994.-

ORDINANZA NS 03/94

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E R A N N Z A

- Art. 18 - El tránsito por las calles y caminos del municipio y el uso de la vía pública se ajustarán a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Art. 22 - Sin perjuicio de las disposiciones que reglamenten su prestación la circulación de los vehículos afectados al transporte de pasajeros queda sujeta a lo establecido en esta Ordenanza.
- Art. 30 - El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL será la autoridad de aplicación de cuanto aquí se establece así como de las leyes nacionales y provinciales que resulten de aplicación por propio imperio o en virtud de convenios o adhesiones.

DE LAS LICENCIAS

- Art. 49 - Para conducir vehículos, cualquiera sea su tipo, se
necesitará la correspondiente autorización municipal.
Su otorgamiento, en forma de "Licencia para conducir",
compete a la autoridad de aplicación.
- Art. 50 - A los fines establecidos en el artículo anterior crean-
se las siguientes categorías:

- A1 - Para triciclos motorizados y motocicletas de hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada y mandos en el manillar.
- A2 - Para las demás motocicletas.
- B - Para automóviles y camionetas.
- C - Para camiones sin acoplados.
- D - Para camiones articulados o con acoplados.
- E1 - Para vehículos destinados al transporte

North S. Gordon
100 Georgia St.
N. Carolina 27504

1000



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

12

- 4 - De Los Trabajadores.
- 5 - Soberanía Nacional de Tomás de Rocamora a Juan B. Alberdi.
- 6 - Obispo Angelelli.
- 7 - Coronel Dorrego, de Tomás de Rocamora a República Argentina.
- 8 - Cacique Paraverá de Tomás de Rocamora a República Argentina.
- 9 - Tomás de Rocamora de De Los Trabajadores a Cacique Paraverá.
- 10 - Félix Bogado de De Los Trabajadores a Cacique Paraverá.
- 11 - Santa María del Iguazú de De Los Trabajadores a Felipe Varela.
- 12 - República Argentina de De Los Trabajadores a Felipe Varela.
- 13 - Juan Bautista Alberdi de calle sin nombre a Obispo Angelelli.
- 14 - Felipe Varela de República Argentina a Santa María del Iguazú.

Art. 592 - Cuando el estado de la avenida De Los Trabajadores impida o dificulte el tránsito, la autoridad de aplicación permitirá la circulación de vehículos afectados al transporte de cargas hacia y desde la zona industrial, por la avenida Victoria Aguirre, desde la ruta Nº 12 hasta la avenida Las Calandrias y viceversa y por la avenida Las Calandrias, desde la avenida Victoria Aguirre hasta Obispo Angelelli y viceversa.

Art. 602 - Los vehículos que transporten combustibles líquidos

con destino a estaciones de servicio ingresarán al edificio urbano entre las 07:00 y las 19:00. Para llegar a destino, recorrerán el trayecto más corto y seguro y abandonarán la zona tan pronto como hayan concluido su descarga.

Art. 612

Los vehículos que transporten cargas o deban recibir cargas de obras o establecimientos comerciales ubicados en las calles que se indican a continuación podrán circular por las mismas bajo las siguientes condiciones:

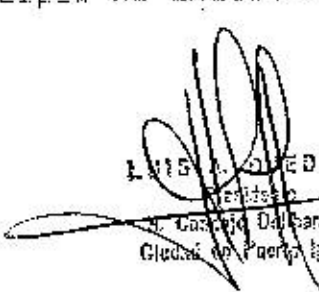
a) camiones, de lunes a viernes, de 06:00 a 09:00 y de 18:00 a 23:00:

- 1 - por las calles y avenidas incluidas en la zona delimitada por Hipólito Yrigoyen, Juan Domingo Perón, Victoria Aguirre y el río Iguazú.
- 2 - por Tres Fronteras en toda su extensión.
- 3 - por República Argentina de Victoria Aguirre a Palmera..

b) camiones, camiones con acopiados y camiones articulados; de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 y sábados de 06:00 a 13:00:

- 1 - por las calles del municipio no incluidas en el inciso a).


H. Concejo Deliberante


Luis A. Queda
Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 07 de Septiembre de 1998.-

DECRETO N° 45 /98.-

VISTO: La Ordenanza N° 45/98; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

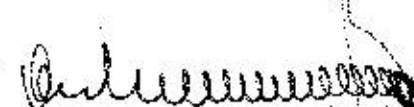
POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 45/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




DR. TIMOTEO LLERA
INTENDENTE
Munic. Ciudad de Iguazú